

**RESOLUCIÓN N° 038 DE 2025
(11 DE MARZO DE 2025)**

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL
TORNEO FORMATIVO "CUMBRE DE CAMPEONES" ORGANIZADO POR EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, SE DEFINE LA PREMIACIÓN Y
OTRAS DISPOSICIONES"**

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022, Resolución 087 de 2024 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 ibidem de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: "[...]el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Que en su artículo 16, inciso cuarto preceptúa: "Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son las siguientes: "(...) **Deporte asociado.** Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)".

Que mediante el Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 204 Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo.

Que en concordancia con la normatividad enunciada mediante Acuerdo de Junta Directiva Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2022 estableció en el numeral 24 del artículo 19 norma que modifico los Estatutos de la entidad, se contemplan dentro de las funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las de "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos étnicos de la población".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022 expedido por Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el cual modifica los estatutos de la entidad, establece en su artículo vigésimo determina que "Las decisiones que tome el (la) director (a) en ejercicio de sus funciones se adoptarán, a través de resoluciones, fechadas y numeradas cronológicamente".

Que, con el fin de fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva del balompié en el municipio, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el primer semestre del 2025, mediante Resolución No. 087 se reglamentaron los torneos de Fútbol y mediante anuncio masivo en redes sociales el 15 de febrero de 2025, se convocó a la

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ



INSDEPORTES
CAJICÁ



CERTIFICADO Nº
1484-2024

participación en el **Torneo de fútbol formativo, “Cajicá Cumbre de Campeones”** estableciendo la reglamentación y lineamientos para su desarrollo.

Es menester informar que el costo de la inscripción se establece en función de los gastos de juzgamiento, los cuales serán cubiertos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, donde también se incluye la premiación, que consistirá en implementación deportiva, medallas y trofeos para los tres primeros puestos de cada categoría, así como, los gastos de adecuación de escenarios y logística.

CATEGORÍA	TOTAL DE PARTIDOS	COSTO DEL JUZGAMIENTO	COSTO IMPLEMENTACION PARA PREMIACION	COSTO TROFEOS Y MEDALLERIA
Sub 7 2018 - 2019	24	\$3.120.000	\$5.000.000	\$900.000
Sub 9 2016 - 2017	37	\$4.810.000	\$5.000.000	\$900.000
Sub 11 2014 - 2015	37	\$4.810.000	\$5.000.000	\$900.000
Sub 13 2012 - 2013	60	\$11.100.000	\$5.000.000	\$900.000
Total	158	\$ 23.840.000	\$ 20.000.000	\$3.600.000
Total de Gastos		\$ 47.440.000		

Que en virtud de lo anterior se hace necesario definir las normas disciplinarias conducentes a la organización para el buen desarrollo del Torneo, así mismo, definir los lineamientos generales para los torneos que se desarrollan en el municipio Cajicá.

I. RESUELVE.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1- FECHA DE INICIO. El Torneo Formativo “Cumbre de campeones” **Insdeportes Cajicá 2025** Iniciará el 15 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2- AUTORIDADES. El Torneo Formativo “Cumbre de campeones” **Insdeportes Cajicá 2025** tendrá como autoridades:

- a) La Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el acompañamiento del Proceso de Deporte Asociado y Competitivo y Gestión Física de Escenarios, quienes tendrán entre otras las siguientes funciones:
 - 1) Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
 - 2) Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



[Handwritten signature]

- 3) Recaudar los dineros a través de los veedores, por concepto de inscripciones.
- 4) Verificar que se cumpla la normatividad reglamentaria durante el transcurso del torneo, a través de los veedores, quienes serán los representantes de la organización durante los encuentros deportivos.
- 5) Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el desarrollo del torneo.
- b) Establecer el Comité Disciplinario, creado desde el Congresillo Técnico y con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo.

TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ:

Esta comisión resolverá en primera y única instancia (demandas, reposiciones y apelaciones) y estará integrada por:

- El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- Coordinador de Procesos Misionales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- El líder Misional de Deporte Asociado y Competitivo.
- Un (1) representante delegado de los clubes o equipos participante y dos (2) suplentes, que reemplazarán al representante en caso que se vea involucrado el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.
- Un (1) padre de familia delegado, que represente los intereses de los menores participantes.

ARTÍCULO 3- El único documento válido para la organización del Torneo y que permitirá al jugador actuar en un partido será el carnet único deportivo, proporcionado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual debe estar firmado y sellado, el cual debe ser presentado en el campo, con el documento de identificación original del deportista para verificación por parte del Juez.

ARTÍCULO 4- La principal fuente de conocimiento e información por parte de las autoridades del campeonato serán los informes de los árbitros, veedores, los cuales deben ser reportados en la planilla reglamentaria del juzgamiento y presentadas en forma clara y objetiva.

ARTÍCULO 5- Los equipos participantes estarán obligados a aceptar el lugar, el día y la hora designada por el proceso organizador, en razón, a la programación prevista para los encuentros deportivos. Así cualquier requerimiento de cambio en la programación, por parte de los equipos debe realizarse mediante solicitud escrita al comité, desde el día de la publicación de la programación hasta el día siguiente, dentro de la jornada laboral del Insdeportes Cajicá, dicho escrito será estudiado y resuelto al día siguiente de su presentación. La presentación de la solicitud no implica la aceptación de la modificación.

ARTÍCULO 6- Los boletines informativos y de programación, se publicarán en las redes sociales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, igualmente se comunicará a los equipos participantes a través del grupo de WhatsApp creado con los delegados de los equipos, para divulgar la información correspondiente al desarrollo del Torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO- La organización no se hace responsable de la información suministrada vía telefónica, o cualquier medio que no sea de carácter oficial de la entidad.

ARTÍCULO 7- Los jugadores, delegados o técnicos, no podrán reclamar a los árbitros los carnets de los jugadores amonestados o expulsados, teniendo en cuenta que estos deben entregarse al árbitro, junto con la planilla de juego a la organización a través de los veedores que estarán en el campo deportivo, con el fin, de aplicar la sanción pedagógica interpuesta al jugador implicado.

ARTÍCULO 8- Para poder jugar los partidos programados por la organización, los equipos y jugadores deben estar a paz y salvo, por concepto de inscripción del equipo máximo hasta la tercera (3) fecha y en cada fecha.

PARÁGRAFO 1. Los carnets de los deportistas que tengan amonestaciones en campo de juego, serán inhabilitados según la gravedad de la sanción:

- Hasta dos (02) tarjetas amarillas: una fecha de sanción.
- Tarjeta roja, dos (02) fechas de sanción.

ARTÍCULO 9- El tiempo reglamentario de espera máximo para dar inicio a un partido será de quince (15) minutos a partir de la hora programada. Posteriormente el árbitro podrá dar fin al encuentro y decretará (W.O) al equipo que no se presentó a la hora establecida en la programación.

PARÁGRAFO – Al cumplirse el plazo de espera del o los equipos, estos deben encontrarse en el campo de juego debidamente uniformados y en condiciones para jugar.

ARTÍCULO 10- Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados (uniformidad en camisetas, pantalonetas, medias y canilleras). En caso de presentarse igualdad en los uniformes, tendrá la prelación en conservar el uniforme el equipo que figure en primera instancia en la programación, y el equipo visitante deberá cambiarlo; en caso de no hacerlo perderá su partido por W.O.

PARÁGRAFO- La organización dispondrá de un juego de petos, para los encuentros deportivos a desarrollarse, así el equipo que requiera podrá solicitarlos con la debida anticipación.

ARTÍCULO 11- Para todos los partidos, los equipos deben presentar un balón reglamentario y en buen estado, de acuerdo a la categoría así: Balón N° 3 para sub 7, balón N° 4 para sub 09 y sub 11. balón N° 5 para sub 13.

ARTÍCULO 12- Los encuentros se jugarán con los tiempos y números de jugadores establecidos en cada categoría de la siguiente manera:

TABLA N° 1:

CATEGORÍA	FÚTBOL	TIEMPOS	JUGADORES PLANILLA
Sub 7 2018 - 2019	FÚTBOL 7	TRES (3) TIEMPOS DE 12 MINUTOS	15

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CATEGORÍA	FÚTBOL	TIEMPOS	JUGADORES PLANILLA
Sub 9 2016 - 2017	FÚTBOL 8	DOS (2) TIEMPOS DE 20 MINUTOS	15
Sub 11 2014 - 2015	FÚTBOL 9	DOS (2) TIEMPOS DE 30 MINUTOS	20
Sub 13 2012 - 2013	FÚTBOL 11	DOS (2) TIEMPOS DE 35 MINUTOS	20

ARTÍCULO 13 - ACEPTACIÓN DE REGLAMENTO: Todos los deportistas y personal técnico que sean registrados en la Planilla de Inscripción establecida por el Proceso de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"** al inscribirse al Torneo se comprometen a cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 14 – ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento. Así mismo, el deportista, tutor o representante Legal, y personal del cuerpo técnico autorizan el uso de imagen sobre fotografías, producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual, por lo cual esta aceptación de términos y condiciones se formaliza mediante el proceso de registro realizado en la Planilla de Inscripción establecida por el Proceso de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"**, establecido por la entidad, el cual debe ser diligenciado, firmado y posteriormente entregado a los veedores, adjuntado en el proceso de la inscripción las copias de los documentos de identidad respectivo según aplique de acuerdo a la edad, sea tarjeta de identidad y/o Registro civil en caso de los menores de 7 años.

El deportista y su tutor, aceptan y asumen la responsabilidad de tener la respectiva afiliación a la EPS, es decir que el deportista, se encuentre vinculado al sistema de salud bien sea régimen contributivo y/o subsidiado. Así mismo, se responsabilizan **para mantener vigente la afiliación y asumen la responsabilidad en caso de no encontrarse activo o desafiliado durante el desarrollo del Torneo.**

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los deportistas extranjeros, estos deberán presentar el documento de extranjería y/o Permiso por Protección Temporal (PPT).

PARÁGRAFO 2: Para la participación de extranjeros en los encuentros deportivos, estará sujeta a la presentación del Certificado de Afiliación al sistema de salud, bien sea al régimen contributivo o subsidiado, en la cual se identifique el estado de afiliación del jugador al Sistema de Salud, en caso de no presentar este documento no será permitida su participación por temas de seguridad del deportista y de la organización.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.

ARTÍCULO 15- PARTICIPACIÓN: Podrán participar las escuelas de formación de Insdeportes Cajicá (fútbol), Clubes deportivos y equipos de Cajicá, escuelas de formación, clubes deportivos y equipos de otros municipios.

La participación está sujeta al cumplimiento de las disposiciones y reglamentación de la presente resolución, así como a la inscripción en las categorías definidas por la organización del torneo.

ARTÍCULO 16- VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción se informó previamente durante la convocatoria, el cual fue ratificado e informado a los delegados de los equipos en el congreso técnico, valores que están definidos por cada categoría de la siguiente manera:

TABLA N° 2:

NACIDOS EN EL AÑO	INSCRIPCIÓN EQUIPOS CAJIQUEÑOS	INSCRIPCIÓN EQUIPOS FUERA DE CAJICÁ
SUB 7 (2018 – 2019)	\$ 530.000	\$ 570.000
SUB 9 (2016 – 2017)	\$ 630.000	\$ 670.000
SUB 11 (2014 – 2015)	\$ 700.000	\$ 750.000
SUB 13 (2012 – 2013)	\$ 750.000	\$ 800.000

PARÁGRAFO 1: En el valor de la inscripción, se incluye el valor de Juzgamiento.

PARÁGRAFO 2: La inscripción debe estar cancelada en su totalidad a más tardar a la tercera (3) fecha de cada equipo.

PARÁGRAFO 3: Los equipos inscritos y participantes de las Escuelas de Formación de Fútbol de INSDEPORTES CAJICÁ, se exoneran de pago por concepto de Inscripción.

ARTÍCULO 17- Son requisitos de la inscripción:

- El pago de la inscripción se podrá realizar, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de Ahorros de Davivienda N° **0550462500068012** a nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, Con NIT **8001855157**, cancelando el valor de la inscripción a la primera (1) fecha y el saldo a más tardar antes de jugarse la tercera (3) fecha establecida en la programación.
- Los delegados de los equipos participantes, deberán hacer entrega de la planilla de inscripción proporcionada por la entidad, totalmente diligenciada en el formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"** adjuntando copias de los documentos de identidad respectivos, acorde a la edad: registro civil y/o tarjeta de identidad para el caso

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



de los menores de 7 años, documentos con los cuales se realiza la respectiva verificación por parte del veedor.

- c) El número de jugadores permitidos en la planilla de inscripción, es el aprobado y establecido en el congreso técnico para cada una de las categorías y relacionadas en la **TABLA N° 1**.

ARTÍCULO 18- PREMIACIÓN. Se autoriza la entrega de la premiación a los tres (3) primeros equipos de cada Categoría y al Goleador y Valla Menos Vencida del Torneo, con la premiación establecida en las cuatro (4) Categorías del Torneo, de la siguiente manera:

TABLA N° 3:

CATEGORÍA	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN	TERCER PUESTO	VALLA MENOS VENCIDA	GOLEADOR
SUB 7	TROFEO MEDALLAS DE ORO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE PLATA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE BRONCE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
SUB 9	TROFEO MEDALLAS DE ORO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE PLATA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE BRONCE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
SUB 11	TROFEO MEDALLAS DE ORO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE PLATA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE BRONCE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
SUB 13	TROFEO MEDALLAS DE ORO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE PLATA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE BRONCE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

PARÁGRAFO 1: La implementación deportiva a suministrar se encuentra relacionada en el Anexo Técnico N° 1 que hace parte de la presente resolución.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE JUEGO.

ARTÍCULO 19-El sistema de juego se definirá en el Congreso Técnico de acuerdo al número de equipos participantes.

ARTÍCULO 20- Para cada partido oficial de fútbol, los equipos deben alinear el número de jugadores y titulares que participarán, así en el transcurso del partido, se podrán realizar sustituciones de acuerdo a lo pactado en el congreso técnico, de la siguiente manera:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAJICA



INSDEPORTES



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

TABLA N° 4:

CATEGORÍA	FÚTBOL	CAMBIOS
Sub 7 2018 - 2019	FÚTBOL 7	NO HAY LIMITE DE CAMBIOS- CON REINGRESO
Sub 9 2016 - 2017	FÚTBOL 8	NO HAY LIMITE DE CAMBIOS- CON REINGRESO
Sub 11 2014 - 2015	FÚTBOL 9	NO HAY LIMITE DE CAMBIOS- CON REINGRESO
Sub 13 2012 - 2013	FÚTBOL 11	7 CAMBIOS

ARTÍCULO 21- La puntuación para el Goleador y la Valla Menos Vencida se llevarán hasta la última fecha del torneo, con el fin de registrar el ganador de cada premio.

ARTÍCULO 22- Cada equipo puede inscribir el número máximo de jugadores en el formato de planilla de inscripción **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"** de acuerdo con lo aprobado en el congreso técnico de la siguiente manera:

TABLA N° 5:

CATEGORÍA	FÚTBOL	JUGADORES PLANILLA
Sub 7 2018 - 2019	FÚTBOL 7	15
Sub 9 2016 - 2017	FÚTBOL 8	15
Sub 11 2014 - 2015	FÚTBOL 9	20
Sub 13 2012 - 2013	FÚTBOL 11	20

ARTÍCULO 23: SISTEMA DE JUEGO: El sistema de juego en cada una de las categorías se estableció, teniendo en cuenta el número de cupos establecido para cada categoría y el número de grupos, de la siguiente manera:

TABLA N° 5:

CATEGORÍA	N° CUPOS	SISTEMA DE JUEGO		
Sub 7 2018 - 2019	6 A 8	1 GRUPO DE 6, CLASIFICAN 4 POR GRUPO.	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 2 EQUIPOS (2 PARTIDOS)	CLASIFICAN 2 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES (2 PARTIDOS)
Sub 9 2016 - 2017	12	2 GRUPOS, DOS DE 6, CLASIFICAN 4 POR GRUPO.	CLASIFICAN 8 EQUIPOS, MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 4 EQUIPOS (4 PARTIDOS)	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES (4 PARTIDOS)

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE
CAJICA



INSDEPORTES



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Sub 11 2014 - 2015	12	2 GRUPOS, DOS DE 6, CLASIFICAN 4 POR GRUPO.	CLASIFICAN 8 EQUIPOS, MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 4 EQUIPOS (4 PARTIDOS)	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES (4 PARTIDOS)
Sub 13 2012 - 2013	12	2 GRUPOS, DOS DE 6, CLASIFICAN 4 POR GRUPO	CLASIFICAN 8 EQUIPOS, MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 8 EQUIPOS (4 PARTIDOS)	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES (4 PARTIDOS)

PARÁGRAFO 1: En el caso de la fase de dos (2) grupos, se cruzarán las llaves para que no se encuentren los mismos equipos en las fases de muerte súbita, por lo cual se cruzarán los cuatro (4) primeros equipos del grupo A con los cuatro (4) primeros del Grupo B. En caso de un (1) solo grupo, clasifican los cuatro (4) primeros, primero contra el cuarto (4) puesto y el segundo (2) contra el tercer (3) puesto.

PARÁGRAFO 2: Es sistema de juego se podrá ajustar, teniendo en cuenta el número de equipos inscritos, o por circunstancias que puedan afectar el desarrollo del Torneo.

CAPÍTULO IV

NORMAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 24- Las nóminas de los equipos no podrán modificarse una vez jugada la tercera (3) fecha, siempre y cuando no presente ninguna inhabilidad de conformidad a lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO 1: Se podrá modificar después de la segunda (2) fecha un jugador, si presenta alguna de las siguientes inhabilidades:

- Por lesión grave que sea certificada por un médico de manera oficial.
- Por traslado de la ciudad de donde se realiza el torneo mayor a 10 horas de lejanía. (adjuntando soporte correspondiente).

PARÁGRAFO 2: Los cambios si se van a realizar por algunas de las causales del parágrafo anterior y finalizada la primera fase eliminatoria (fase de grupos) máximo podrá hacer un (1) cambio, para no afectar lo pactado en el congreso técnico.

ARTÍCULO 25- El número máximo de jugadores inscritos por equipo se determinará en el congreso técnico y queda establecido como lo indica el artículo 22 de esta resolución y la **Tabla N° 5**.

ARTÍCULO 26- Cualquier partido suspendido por fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, dirigentes o público, deberá concluirse posteriormente en la fecha y hora que la dirección del Torneo lo señale, si no ha transcurrido más del 75% del partido.

ARTÍCULO 27- Se entiende por causas de fuerza mayor las siguientes:

- Carencia de luz natural o artificial.
- Invasión del campo por el público, y no siendo posible su evacuación.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAJICA



CAJICA

- c) El mal estado del campo, el cual puede ofrecer peligro para la integridad de los jugadores.
- d) El factor clima, que pueda afectar durante el desarrollo de los encuentros y que pueda afectar la integridad de los jugadores.

ARTÍCULO 28- El árbitro dará por terminado un encuentro por las siguientes circunstancias:

- a) Por negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez haya dado el tiempo reglamentario.
- b) Por retiro voluntario de los competidores.
- c) Por resistencia a cumplir las órdenes previstas por el árbitro.
- d) Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido.

PARÁGRAFO: Se entiende por falta de garantías las siguientes:

- 1. Agresión verbal continua y repetitiva al árbitro.
- 2. Invasión del campo de juego por barras o integrantes de algún equipo.
- 3. Agresión física al árbitro
- 4. Por cualquier otra situación que atente contra la integridad de los jugadores, y/o al árbitro del partido, veedores, contratistas o funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 29- Si un encuentro finaliza por una de las causales del artículo anterior, cualquiera que sea el resultado, el equipo culpable será declarado perdedor. Si ambos equipos incurren en la falta, los dos (2) serán declarados perdedores.

PARÁGRAFO: Si el equipo que ocasiona la terminación del partido va ganando, el marcador será 1- 0 a favor del otro equipo. Si el equipo va perdiendo se mantendrá el marcador que lleve al momento de terminar el partido. Este marcador se tendrá en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 30-PUNTUACIÓN: Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Tres (3) puntos por partido ganado.
- b) Un (1) punto por partido empatado.
- c) Cero (0) puntos por partido perdido.
- d) Cero (0) puntos por W.O.

PARÁGRAFO: Cuando un equipo gana un partido por W.O. el marcador será 1 - 0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 31- En caso de empate en puntos para la clasificación se procederá de la siguiente manera:

1. Entre dos equipos.

- a) Equipo ganador del partido jugado entre los dos (2) equipos.
- b) Si en su partido empataron, se seguirá el mismo procedimiento del empate entre tres (3) equipos.

2. Entre tres o más equipos.

- a) Por gol diferencia (resta de goles a favor menos goles en contra).
- b) Por gol promedio (división de los goles a favor entre los goles en contra).

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Handwritten signature or mark.

- c) Mayor cantidad de goles a favor.
- d) Menor cantidad de goles en contra.
- e) Mayor cantidad de partidos ganados.
- f) Por sorteo (moneda al aire).

ARTÍCULO 32- El torneo se podrá realizar en los campos deportivos:

- a) Estadio Municipal Tigre Moyano.
- b) Campo Alterno Chavo Garzón (al lado del Estadio Municipal Tigre Moyano).
- c) Campo Alterno 1 y 2 Costado Norte del Campo Alterno Chavo Garzón
- d) Campo Mario Donoso
- e) Universidad Manuela Beltrán

PARÁGRAFO: La programación en los escenarios deportivos, dependerá del estado general del campo al momento de la programación, en caso de no cumplir con las condiciones mínimas requeridas para realizar el encuentro deportivo, se informará previamente a los equipos.

CAPÍTULO V. RECLAMACIONES, DEMANDAS, REPOSICIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 33- DEFINICIONES.

1. **Reclamación:** Toda actuación que tiene como fin permitir la revisión de la jugada objeto de controversia en forma inmediata.
2. **Demanda:** Toda actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva.
3. **Reposición:** Solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la demanda tomó la comisión de penas y sanciones.
4. **Apelación:** Solicitud que busca modificar o anular la decisión de la comisión de penas y sanciones.

ARTÍCULO 34- Toda demanda, reposición o apelación con relación al desarrollo del torneo, deberá ser instaurada en términos que no lesionen la dignidad de los deportistas y organizadores del torneo. Advirtiéndose que deben ser presentadas, con las pruebas pertinentes, en el término de las veinticuatro (24) horas, posteriores al hecho.

CAPÍTULO VI REGIMÉN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35- CONCEPTO DE INFRACCIONES. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por normas del orden nacional y reglamentarias.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 36- PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ninguno de los sometidos al régimen disciplinario podrá ser sancionado por un hecho que no haya sido definido previamente como infracción disciplinaria, ni sometido a sanción de esta naturaleza que no haya sido establecida por una disposición anterior a la comisión de infracción que se sanciona.

ARTÍCULO 37- COMPETENCIA PARA APLICAR EL REGIMÉN DISCIPLINARIO. Las autoridades disciplinarias serán: los árbitros y el comité disciplinario creado para competencias o eventos deportivos especificados entre otros y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

ARTÍCULO 38- CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves, graves y muy graves, en atención de su naturaleza y efectos a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la infracción, sus efectos se apreciarán según haya producido escándalo, mal ejemplo o causando perjuicio.
- b) Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la infracción, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el número de infracciones que estén investigando.
- c) Los motivos determinantes se apreciarán según haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.
- d) Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales y profesionales y por la categoría que ostenta en la organización a que pertenezca.

ARTÍCULO 39- INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o las normas deportivas generales, las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebramientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) La falsificación o adulteración de documentos o la suplantación de personas, para habilitar o participar en competición nacional o internacional.
- e) La promoción, incitación al consumo de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, como el "doping" así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.
- f) La promoción, incitación o utilización de la violencia en el deporte.
- g) La inasistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales.

ARTÍCULO 40. INFRACCIONES GRAVES. Será en todo caso infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de ordenes e instrucciones emanadas de órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



[Handwritten signature]

- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

ARTÍCULO 41- INFRACCIONES LEVES. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a norma deportiva que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves.

ARTÍCULO 42- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. se considerarán como circunstancias que atenúan la responsabilidad, las siguientes:

- a) El haber observado buena conducta anterior.
- b) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c) El haber confesado voluntariamente la comisión de la infracción.
- d) El haber demostrado arrepentimiento espontáneamente por la infracción cometida.
- e) El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la infracción antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- f) El haber sido inducido a cometer la infracción por un técnico, directivo u otro.
- g) El haber procedido, inmediatamente a la infracción, una provocación injusta y suficiente.

ARTÍCULO 43- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- a) El haber procedido por motivos inolvidables o fútiles.
- b) El haber preparado preterintencionalmente la infracción.
- c) El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
- d) El haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra.
- e) El haber intentado atribuir a otro u otros la responsabilidad de la infracción.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 44- En la competición y torneo se podrán interponer demandas, recursos de reposición y recursos de apelación a lo dispuesto en el Capítulo V (reclamaciones, demandas, reposición y apelación) de la presente resolución.

ARTÍCULO 45- COMIENZO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Conocida la infracción o infracciones, mediante el informe del juez o autoridad correspondiente durante el evento, el comité disciplinario dispondrá de cinco (5) días hábiles para dictar la providencia en la que se consignen los hechos u omisiones sobre los cuales recaerá la investigación y las disposiciones del código disciplinario (Resolución 087 de 2024) que se consideren infringidas.

ARTÍCULO 46- IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Una vez el juez presente su informe ante la autoridad del torneo, la comisión emitirá dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes el boletín de penas y sanciones, motivada mediante la cual se reconoce la infracción del competidor e impone la sanción que haya a lugar. Estos boletines son susceptibles de los respectivos recursos de reposición y apelación según sea el caso.

ARTÍCULO 47- NOTIFICACIONES. Si la infracción reconocida en dicho boletín informativo está catalogada entre las contenidas en los artículos 40 y 41 de esta

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



resolución, se deberán notificar personalmente mediante resolución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión del boletín de penas y sanciones, si por algún motivo no se pudiera realizar la notificación personal dentro de este plazo, la resolución se publicará en un lugar visible del Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra de Cajicá por un término de tres (3) días.

Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CAPÍTULO VIII DEMANDA

ARTÍCULO 48- VALOR DEMANDA. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 10° del artículo 536 del Acuerdo N° 12 de 2020, modificado por el artículo undécimo del **Acuerdo N° 10 de 2021**, respecto a las sanciones en competencias deportivas establecidas con valores para amonestaciones de encuentros deportivos, para la presentación de demandas por valor de **2,2 UVT** que equivale al **2025** a un valor de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.558)**

ARTÍCULO 49- PROCEDIMIENTO. Presentar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con el Reglamento del Torneo. De igual forma, suministrará los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador y deportista para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La demanda se debe presentar en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del encuentro, enviada al correo electrónico, ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO 50- TRÁMITE. La entidad, en única instancia a la demanda interpuesta, emitirá fallo de respuesta a la respectiva reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, mediante acto Administrativo, en el cual, si la reclamación resulta con fallo en contra del demandante, no se hará devolución del valor cancelado (2,2 UVT) por concepto de demanda al equipo demandante.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerir la entidad mayor tiempo para la investigación y proferir un fallo, será informado por escrito al representante o demandante del equipo el tiempo que requerirá para emitir la decisión.

PARÁGRAFO 2- No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



B

fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.).

CAPÍTULO IX RECURSOS REPOSICIÓN

ARTÍCULO 51- PROCEDENCIA. El recurso de reposición procede contra las sanciones muy grave o graves que profiera el comité disciplinario.

ARTÍCULO 52- OPORTUNIDAD. El recurso de reposición deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que la impuso.

ARTÍCULO 53- TRÁMITE. la autoridad competente decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretará pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

PARÁGRAFO. Todos los recursos señalados en esta resolución no suspenderán la sanción esta sigue vigente hasta que se pronuncien definitivamente.

CAPÍTULO X APELACIÓN

ARTÍCULO 54- PROCEDENCIA. El recurso de apelación procede contra las sanciones muy graves o graves que profieran las comisiones de penas sanciones, y podrá interponerse como subsidiario el recurso de reposición

ARTÍCULO 55- OPORTUNIDAD. el recurso de apelación deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que sanciona.

ARTÍCULO 56- TRÁMITE. la autoridad competente concederá o no el recurso de apelación y enviará el expediente a la autoridad competente que decidirá el recurso dentro de los tres días siguientes del recibo del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretará pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAJICA



INSDEPORTES



CAJICA

CAPÍTULO XI EJECUTORIA

ARTÍCULO 57. Las resoluciones quedan en firme cuando:

- 1) No se interpusieron los recursos en el término legal
- 2) Cuando los recursos fueron decididos.

CAPÍTULO XII NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 58. SANCIONES ECONÓMICAS. En materia de sanciones económicas estas se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 56, donde se adiciona el artículo 536-11 al estatuto tributario y de otras rentas (Acuerdo Municipal N°. 012 de 2020 modificado por el acuerdo 10 de 2021), el cual quedara con el siguiente contenido:

Artículo 536-11.- SANCIONES EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS. Los valores que se podrán recaudar durante el evento deportivo a los Clubes, Equipos Amateurs o Profesionales y en todas las categorías, son:

TABLA N° 6:

CONCEPTOS	ACTIVIDAD	UVT	VALOR APROXIMADO AL CIENTO MAS CERCANO
Tarjeta Amarilla	Deportes de Conjunto	0,15	\$ 7.500
Tarjeta Azul	Deportes de Conjunto	0,23	\$ 11.500
Tarjeta Roja	Deportes de Conjunto	0,26	\$ 13.000
Faltas graves por riñas o agresiones a jueces u organizaciones del evento.	Deportes de Conjunto	2,2	109.558
Reclamación por no acatar el reglamento interno	Deportes de Conjunto	2,2	\$ 109.558
Perdida por W cuando los equipos asumen el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	2,2	109.600
Perdida por W cuando INSDEPORTES asume el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	1,1	\$ 54.800

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO 1. Se autoriza el manejo de tarjetas pedagógicas a los deportistas, las que emitirán los jueces en las categorías que se encuentran en etapa formativa desde la categoría **SUB 7** hasta la categoría **SUB 13**, por lo cual estas categorías estarán exentas de cobro de amonestaciones únicamente por concepto de Tarjeta Roja y Tarjeta Amarilla establecida en la TABLA No 7, las demás faltas que se deriven por concepto de faltas graves, perdida por W.O y presentación de demandas se deberán aplicar como lo establece la tabla.

PARÁGRAFO 2. La tabla No 7, se aplicará desde la categoría **SUB 15** a la **SUB17**, con el cobro de todas las amonestaciones relacionadas sin excepción.

PARÁGRAFO 3- En el caso de presentarse W.O. por parte de algún equipo participante, que no se presente al campo en la fecha y hora designada dentro de la programación, dicho equipo asumirá el costo conforme a lo establecido en el artículo 56, donde se adiciona el artículo 536-11 al estatuto tributario y de otras rentas (Acuerdo Municipal N°. 012 de 2020 modificado por el acuerdo 10 de 2021), equivalente a **1,1 UVT "PERDIDA POR W CUANDO INSDEPORTES ASUME EL COSTO DE JUZGAMIENTO"** el cual corresponde al valor liquidado de UVT de la vigencia actual en \$49.799 para un total de **cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$54. 800.00).**

PARÁGRAFO 4. Si un equipo pierde dos (2) partidos por W.O. será expulsado del torneo.

ARTÍCULO 59- OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES:

- Los Capitanes de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, y cancelar el valor de inscripción y los jugadores que tengan amonestaciones pagar lo pertinente a la tabla de sanciones o amonestaciones, antes de comenzar el partido. Su firma garantiza que la información consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar e intervenir.
- La firma de los deportistas o sus tutores representa y afirma la exoneración de responsabilidad, así como la aceptación de derechos y uso de imagen que se deriven dentro del desarrollo del torneo, por ende, no se recibe planilla que no esté debidamente firmada.
- Los deportistas que estén en condiciones de discapacidad, y que hayan solicitado en el congreso la autorización de participación, deberán presentar la certificación médica que valide dicha condición, a fin de aprobar dicha participación.
- Durante el transcurso de un partido solo los capitanes podrán dirigirse al árbitro para solicitar aclaraciones de manera respetuosa y cortés.
- El acta del congreso técnico, realizado el 27 de julio del año en curso, forma parte integral de la presente resolución y de lo aprobado y pactado para el desarrollo del Torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAJICA



INSDEPORTES



BOYACÁ

- b) El campeonato contará con DOS (2) veedores durante los encuentros deportivos en todos los encuentros, distribuidos en la programación de cada fecha.
- c) Los equipos deberán traer balón N° 3 para la categoría sub 7, balón N° 4 para la sub 9, sub 11 y Sub 13, balón N° 5 para la sub 15 y sub 17.
- d) Presentar en el campo carnet diligenciado, sellado, con foto y laminado, en caso de no presentarlo no podrá Jugar.
- e) Los carnets serán sellados después de verificados los documentos de los deportistas con las respectivas planillas.
- f) Para la programación, los equipos deben estar a paz y salvo con el pago por concepto de inscripción, a partir de la segunda fecha.
- g) El cobro de tarjetería se realizará al inicio y al finalizar de los encuentros deportivos, por los veedores.
- h) Únicamente se permite el ingreso al campo de juego con carnet y que se encuentre registrado en planilla. (Deportistas y Técnicos)
- i) No se permite ingreso de ningún acompañante, padre de familia a los campos de juego, solo ingresan al campo de juego deportistas y personal técnico relacionado en planilla.

ARTÍCULO 60- PROHIBICIONES: Con el fin de atender las normas de comportamiento y convivencia, para todos los jugadores, barras y acompañantes. Se establecen las siguientes prohibiciones en la realización del torneo y en los escenarios deportivos a desarrollarse, las cuales frente a su incumplimiento acarrearán las sanciones contempladas en el código disciplinario y el reglamento del torneo, así:

1. Prohibido el ingreso de mascotas a los escenarios o campos de juego.
2. Prohibido el ingreso de Armas.
3. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.
4. Prohibido el porte y consumo de drogas, sustancias psicoactivas y alucinógenos dentro de las instalaciones y alrededores de los escenarios o campos deportivos.
5. Prohibido el uso de palabras soeces o discriminatorias en contra de los jugadores, jueces, personal de la organización, barras y acompañantes y demás personas vinculadas al evento.
6. Prohibido el consumo de alimentos dentro del escenario o campo deportivo. Así, el consumo si se presenta alrededor del escenario, se recomienda arrojar la basura a las canecas dispuestas por la organización.
7. Se recomienda mantener el respectivo cuidado y limpieza de los campos, graderías y zonas aledañas del escenario deportivo en perfectas condiciones.
8. Realizar buen uso de los baños manteniéndolos en condiciones de limpieza y aseo para el beneficio de todos los participantes y personal adscrito a la organización.
9. Insdeportes Cajicá no se hace responsable por pérdidas o daños en la zona de parqueadero de los vehículos.
10. Se recomienda que la velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos sea de 10 Km por hora dentro del parqueadero.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 61- La organización se reserva el derecho de modificar o complementar el presente reglamento, mediante acto administrativo motivado.

**CAPÍTULO XIII
VIGENCIA Y DEROGATORIA**

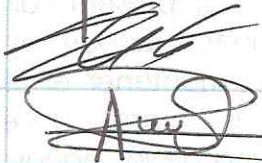
ARTÍCULO 62- La presente Resolución rige partir de la fecha y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 63. Las situaciones no reguladas por esta resolución se regulan por las leyes superiores en especial la Ley 49 de 1983 y demás normas que las reglamenten, aclaren o modifiquen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el municipio de Cajicá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director
CAJICA

Nombre	Firma
Yeison Manuel Venegas Apoyo Deporte Asociado y Competitivo Proyectó	
Roxan González Tapia Jefe Gestión Jurídica Proyectó	
Wilver Arley Orjuela Líder Deporte Asociado y Competitivo Revisó	
Erik Yaniel Arias Oris Líder Proceso Misionales Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

